

PLAN ANUAL DE VIGILANCIA DEL MERCADO 2022

INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA





Csv:	FDJEXL862K4KP28V5TAVSWUU7EU98U	Fecha	24/02/2022 10:51:12
Firmado Por	JOSE GONZALEZ RUBIO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/12



ÍNDICE

I.- INTRODUCCIÓN.....	3
II.- LA INSPECCIÓN DE CONSUMO	3
II.1.- Actuaciones de la Inspección de consumo.....	3
II.2.- Funciones y documentación de la Inspección de consumo. Obligaciones de los inspeccionados	4
II.3.- Implicación de servicios y otros organismos	5
II.4.- Laboratorio de Control de Calidad del Instituto de Consumo de Extremadura	7
III.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN	9
III.1.- Objetivos.....	9
III.2.-Criterios y documentación normalizada.....	10
IV.- CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN	11
Anexo I Tabla resumen campañas	13
Anexo II N° de inspecciones y toma de muestras programadas por campaña.....	23
Anexo III Cronograma visual.....	34
Anexo IV Catálogo Servicios Laboratorio Incoex.....	42

Csv:	FDJEXL862K4KP28V5TAVSWUU7EU98U	Fecha	24/02/2022 10:51:12
Firmado Por	JOSE GONZALEZ RUBIO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/12

I.- INTRODUCCIÓN

La defensa de las personas consumidoras y usuarias es un principio rector de la política social y económica en nuestro país. La Constitución española ordena en su artículo 51 a los poderes públicos garantizar la defensa de las personas consumidoras y usuarias, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, salud y sus legítimos intereses económicos.

Asimismo, entre las competencias exclusivas atribuidas por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se recoge en el artículo 9.18 las referidas a «Consumo. Regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de las personas consumidoras y personas usuarias, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación. Lucha contra el fraude». Teniendo en cuenta este marco legislativo, la actividad inspectora en el Instituto de Consumo de Extremadura (en adelante INCOEX) se configura como una herramienta fundamental para dar debido cumplimiento al mandato normativo impuesto.

El título II de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura regula la inspección y control de bienes y servicios, observando los principios de legalidad, objetividad, proporcionalidad, coordinación y eficacia. Entre las novedades introducidas por esta Ley, su artículo 56, establece la obligación por parte de la Administración autonómica de la elaboración del Plan anual de vigilancia del mercado, en el cual se incluirán actuaciones de control e inspección sobre los bienes y servicios que hayan sido puestos a disposición de la persona consumidora, sin perjuicio de otras medidas que pudieran resultar oportunas. También la existencia de otras actividades de control como los estudios y la prospección de mercado, a fin de retroalimentar este plan anual.

Es importante la transparencia y publicidad que afecta a este Plan pues el mismo artículo advierte que de su contenido y resultados se informará a las entidades u órganos representativos de los intereses de las personas consumidoras y de los empresarios. También para la mejora de los sectores afectados y de los intereses generales de las personas consumidoras se podrá hacer publicidad del resultado de estas actividades.

II.- LA INSPECCIÓN DE CONSUMO.

II.1.- Actuaciones de la Inspección de consumo.

La actuación inspectora cumple una finalidad básica, proteger la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los consumidores. Para dar cumplimiento a dicha finalidad, es fundamental la existencia de un Plan en el que se concreten las acciones y metodología a desarrollar para conseguir un efectivo control de mercado.

Según el art. 55 de la Ley 6/2019, las actuaciones de vigilancia del mercado podrán recaer sobre todos los bienes y servicios ofertados o puestos a disposición de las personas consumidoras, así como también sobre los elementos, condiciones e instalaciones utilizados para su producción, distribución y comercialización.

Csv:	FDJEXL862K4KP28V5TAVSWUU7EU98U	Fecha	24/02/2022 10:51:12
Firmado Por	JOSE GONZALEZ RUBIO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/12



Dentro de las distintas áreas de actuación de INCOEX, la actividad inspectora se incardina en el área de Control de mercado, destacando las siguientes funciones:

- Vigilar para que los bienes y servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios incorporen los niveles legalmente exigibles de seguridad y de información y establecer campañas de prevención dirigidas especialmente a evitar el fraude, la publicidad engañosa y la utilización de cláusulas abusivas.
- Proponer la adopción de medidas cautelares en el ámbito de la seguridad general de los bienes de consumo cuando afecte a toda la Comunidad Autónoma.
- El control, la investigación, el informe y el asesoramiento sobre la adecuación de los bienes y servicios del mercado a la normativa que le sea de aplicación.

Para el eficaz cumplimiento de las funciones de inspección se realizan actividades programadas (plan de inspección) y no programadas (**denuncias, reclamaciones y tomas de muestras**), y a través de estos controles se obtiene información relevante para conocer el grado de cumplimiento por parte de los diversos sectores y operadores del mercado. De esta forma se planifica y desarrollan actuaciones posteriores de control de mercado.

II.2.-Funciones y documentación de la Inspección de consumo. Obligaciones de los inspeccionados.

La actividad inspectora en materia de consumo será realizada por el funcionariado de la inspección de consumo, quienes documentarán sus actuaciones mediante actas, comunicaciones e informes.

Las actas son documentos públicos y los hechos constatados en las mismas tendrán valor probatorio y presunción de certeza, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos e intereses puedan señalar o aportar los propios interesados. Asimismo, se emitirán informes para el esclarecimiento de los hechos investigados y si resulta imposible o innecesario extender un acta de inspección.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 6/2019, el personal de la inspección de consumo tendrán, en el desarrollo de su actuación inspectora, la condición de autoridad a todos los efectos. Para el desarrollo de sus actuaciones inspectoras, este personal podrá solicitar el apoyo, concurso, auxilio y protección que les resulten precisos de cualquier otra autoridad.

Por otro lado, las personas físicas y jurídicas, a requerimiento del personal con funciones de inspección actuante o de los órganos competentes, tendrán la obligación de, entre otras:

- consentir y facilitar las visitas inspectoras,
- suministrar toda clase de información sobre instalaciones, bienes y servicios, permitiendo que el personal con funciones de inspección compruebe directamente los datos aportados.
- permitir que se practique la toma de muestras o que se efectúe cualquier otro

Csv:	FDJEXL862K4KP28V5TAVSWUU7EU98U	Fecha	24/02/2022 10:51:12
Firmado Por	JOSE GONZALEZ RUBIO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/12



tipo de control o ensayo sobre los bienes en cualquier fase de su comercialización.

Las personas físicas o jurídicas y, en su caso, sus representantes, titulares de las empresas, están obligadas a informar o presentar la documentación que les sea requerida en cualquier momento por los órganos competentes en materia de consumo, a efectos del control de bienes y servicios.

II.3.- Implicación de servicios y otros organismos.

La actividad inspectora se concreta, principalmente, en las actuaciones desarrolladas por INCOEX a través de los Servicios Centrales en Mérida y las Unidades Periféricas de Badajoz y Cáceres.

Sin perjuicio de lo expuesto y en atención al alcance territorial y material del control de mercado a desarrollar, en la realización de las campañas de inspección en materia de consumo podrán participar:

- Servicio de Control de Mercado.
- Unidades Periféricas de Badajoz y Cáceres.
- Laboratorio de Control de Calidad de INCOEX.
- Organismos del Ministerio competente en materia de consumo.
- Autoridades de consumo de las CCAA.
- Otros organismos de la Junta de Extremadura.
- Organismos y autoridades de la UE.
- Otros organismos y Administraciones públicas.



Las Administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular las consejerías con competencias en materia de consumo, sanidad y comercio, desarrollarán coordinadamente actuaciones de inspección y control sobre los bienes y servicios puestos a disposición de la persona consumidora, de forma que se arbitre un sistema de cooperación que permita el control y la posterior remisión de actuaciones entre ambas.

- *Acuerdo de colaboración entre las autoridades competentes en el control de la cadena alimentaria en Extremadura para la realización de actuaciones periódicas coordinadas.*

En este ámbito de coordinación interna, mediante la ejecución del citado Acuerdo a través de las campañas anuales de control que realizarán el Instituto de Consumo de Extremadura, la Dirección General competente en materia de Agricultura y Ganadería, y la Dirección General competente en materia de Salud Pública, se cumplirán las directrices marcadas desde Europa y los distintos Ministerios del Gobierno de España en el control de la cadena alimentaria en sus distintas fases, en toda la trazabilidad de los productos controlados.

En concreto, su ejecución anual permitirá dar respuesta desde Extremadura al Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria (PNCOCA), documento que identifica los controles llevados a cabo en España por las distintas autoridades competentes (AACC) a nivel estatal, autonómico y local, a fin de garantizar el

Csv:	FDJEXL862K4KP28V5TAVSWUU7EU98U	Fecha	24/02/2022 10:51:12
Firmado Por	JOSE GONZALEZ RUBIO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/12

cumplimiento de la legislación a lo largo de toda la cadena alimentaria, desde la producción primaria hasta los puntos de venta al consumidor final. El PNCOCA da cumplimiento al mandato derivado del artículo 109 del Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de marzo de 2017, sobre los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, que establece que los Estados miembros velarán por que los controles oficiales regulados por dicho Reglamento sean efectuados por las AACCC sobre la base de un Plan Nacional de Control Plurianual (PNCPA), cuya elaboración y aplicación estén coordinadas en todo su territorio.

En todo caso, el cumplimiento de este Acuerdo permitirá asegurar una homogénea protección de los derechos de las personas consumidoras en Extremadura, garantizando la continuidad y eficacia de esta protección, así como el cumplimiento de la normativa sanitaria y de calidad aplicables a los productos alimenticios afectados, en todo caso aquellos considerados de carácter prioritario para la Comunidad Autónoma de Extremadura y la Comisión Europea como son el ACEITE, los IBÉRICOS, los productos ECOLÓGICOS y de CALIDAD DIFERENCIADA (Denominaciones de Origen Protegidas e Indicaciones Geográficas Protegidas).

Al mismo tiempo, protegerá la actividad desarrollada por todos los operadores que cumplen la normativa vigente, evitando así la competencia desleal que pueda generarse por todos aquellos que soslayan sus obligaciones.

También con este Acuerdo se pretende cumplir con los fines y objetivos estratégicos establecidos en la normativa comunitaria, entre otros:

- Garantizar la consecución de un elevado nivel de calidad alimentaria, incluidas las Indicaciones Geográficas y la Producción Ecológica, de los productos agroalimentarios e intensificar la lucha contra el fraude alimentario, a lo largo de toda la cadena alimentaria, para conseguir la sostenibilidad del sistema agroalimentario, aumentar la confianza de los consumidores, garantizar sus derechos a la información y a la protección de sus intereses económicos frente a prácticas comerciales desleales.

- Prevenir los riesgos para la salud humana y luchar contra fraudes en origen.

- Verificar el cumplimiento de la legislación que regula el deber de informar correctamente y de manera veraz a los consumidores para que tengan un conocimiento adecuado sobre las características de los productos alimenticios que se le ofrecen y el deber de no perjudicar sus legítimos intereses económicos, es decir el control del etiquetado y de la publicidad de los productos puestos a disposición de los consumidores, así como el control de prácticas comerciales desleales con los consumidores y usuarios.

Del mismo modo, los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las entidades locales han de actuar coordinadamente en el desarrollo de la actividad de vigilancia del mercado, aunando sus recursos de inspección y control.

Csv:	FDJEXL862K4KP28V5TAVSWUU7EU98U	Fecha	24/02/2022 10:51:12
Firmado Por	JOSE GONZALEZ RUBIO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/12



Las actuaciones de la Inspección de Consumo se llevarán a cabo en cualquier lugar del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien cuando una actuación de la Inspección haya de producir efectos fuera de Extremadura, y sin perjuicio de la posibilidad de realizar requerimientos de forma directa al inspeccionado, la Inspección podrá solicitar la colaboración de las autoridades competentes en dicho territorio cuando sea necesario para el esclarecimiento o comprobación de los hechos, e incluso acompañar presencialmente al personal de otras Administraciones en las actuaciones que tengan que llevar a cabo.

II.4.- Laboratorio de Control de Calidad del Instituto de Consumo de Extremadura.

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de Consumo de Extremadura y, más concretamente, con el trabajo desarrollado por el Laboratorio de Control de Calidad INCOEX muestra un claro compromiso en la adopción de medidas de detección y respuesta ante problemas e incumplimientos de la calidad y la normativa vigente sobre seguridad e información de juguetes, de tal forma que pueda lograrse eliminar o reducir a unos valores considerables la inseguridad generada en este ámbito.



Se convierte así en objetivo estructural e irrenunciable del Laboratorio de Control de Calidad el estar en todo momento en disposición de lograr, mantener y mejorar la exactitud y fiabilidad del resultado de sus actuaciones, niveles de calidad de los ensayos, así como la satisfacción de sus clientes. A estos efectos, el laboratorio INCOEX cuenta con una Política de Calidad y el Compromiso de la Dirección con la imparcialidad, el desarrollo y la implementación del sistema de gestión, teniendo como objetivo la mejora continua de su eficacia, y todo ello de conformidad con los requisitos que ha de cumplir su Sistema de Gestión de la Calidad según la norma UNE-EN ISO/IEC 17025:2017 "Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración".

Para definir la gestión aplicable en la remisión y recepción de muestras, así como en la solicitud y elaboración de los informes de ensayos interesados por el personal de INCOEX al Laboratorio de Control de Calidad, se estará a lo regulado en el sistema de gestión de calidad vigente y aplicable en el mismo Laboratorio, siendo su personal técnico el competente para determinar la normativa aplicable y los ensayos que corresponda realizar en cada caso para garantizar la seguridad de los productos.

A estos efectos, en el Anexo IV adjunto se recoge el catálogo de servicios analíticos vigente del Laboratorio INCOEX, junto con el producto a ensayar, método (norma/punto) y el parámetro de análisis.

Cuando aplica, la regla de decisión utilizada por el Laboratorio INCOEX para la declaración de conformidad sobre datos cuantitativos tiene en cuenta la incertidumbre. La regla de decisión aplicada para dar cumplimiento frente a especificaciones es binaria, con banda de seguridad $w=1$. Con esta regla, el riesgo máximo de falso rechazo es del 2,5 % ($PFR < 2,5\%$).

Csv:	FDJEXL862K4KP28V5TAVSWUU7EU98U	Fecha	24/02/2022 10:51:12
Firmado Por	JOSE GONZALEZ RUBIO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/12

Por otro lado, se informa que todo el personal del Laboratorio de Control de Calidad conoce y acepta los requisitos de confidencialidad contenidos en el Manual de Calidad en el sentido de no utilizar, ni divulgar las informaciones obtenidas en el desarrollo de sus actividades y particularmente los resultados de ensayo y las informaciones suministradas por el cliente. Toda información recibida del cliente, así como los datos obtenidos por el Laboratorio sobre los ensayos realizados y resultados obtenidos, independientemente del carácter que tenga (documental, verbal, del equipamiento, etc.), serán tratados con total confidencialidad.



Asimismo, este personal no ejerce independientemente actividades ni mantiene vínculos con ninguna organización que pueda influir en su criterio o actuación al servicio del Laboratorio INCOEX y de los trabajos encomendados. En cualquier caso, este personal se compromete a informar inmediatamente al Director del Laboratorio INCOEX de cualquier cambio en su situación personal que pudiese afectar al estado actual de su independencia, declarado en el primer punto.

Finalmente, en cuanto a la publicidad y comunicación a otras autoridades del contenido de los informes de ensayos emitidos, el Real Decreto 1801/2003, sobre seguridad general de los productos (RDSGP), transpone a nuestro ordenamiento la Directiva 2001/95/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, relativa a la seguridad general de los productos (DSGP). Las actuaciones en España en materia de notificación de medidas sobre productos que puedan suponer un riesgo se llevan a cabo según lo establecido en el Art. 18 y 19 del RDSGP a nivel nacional. El RDSGP, establece en su artículo 19 un sistema estatal de intercambio rápido de información (SIRI), denominado Red de Alerta, integrado por el sistema europeo de alerta (RAPEX), con la finalidad de facilitar una comunicación e intercambio rápido de información entre las comunidades autónomas, el Instituto Nacional del Consumo y la Comisión Europea, de las medidas y otras acciones emprendidas en relación con aquellos productos de consumo que supongan un riesgo grave para la salud y la seguridad de los consumidores.

De acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta del RDSGP, se aprueba la Guía de funcionamiento para la gestión del sistema estatal de intercambio rápido de información (SIRI) y otros sistemas de comunicación de información, en cuyo apartado 5 se relaciona el contenido de las notificaciones de productos alertados por la CCAA, entre otro, *"el tipo de riesgo estimado por las autoridades, así como una descripción del mismo y los resultados de toda prueba o análisis y sus conclusiones, que permita evaluar el riesgo"*.

Así, en virtud de norma legal y en el marco del procedimiento descrito, el Laboratorio de Control de Calidad INCOEX podrá dar publicidad y facilitar al resto de autoridades nacionales y autonómicas, contenido de los informes de ensayos que emita en relación con productos de consumo que supongan un riesgo para la salud y la seguridad de los consumidores.

Csv:	FDJEXL862K4KP28V5TAVSWUU7EU98U	Fecha	24/02/2022 10:51:12
Firmado Por	JOSE GONZALEZ RUBIO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/12

III.- PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN.

III.1.- Objetivos.



El presente documento recoge la programación de la mayoría de la actividad inspectora que se va a llevar a cabo desde el INCOEX en materia de consumo durante el año 2022. Entre los objetivos generales que persigue cumplir el Plan destacan los siguientes:

1. Que los productos y servicios puestos a disposición de los consumidores sean seguros y su uso no presente riesgos para la salud.
2. Que los productos y servicios incorporen el etiquetado y la información objetiva y suficiente sobre sus características esenciales, y que toda esa información figure en lengua castellana.
3. Que se ofrezca información al consumidor del precio total de los bienes o servicios con carácter previo a su adquisición o contratación, de forma clara y fácilmente identificable.
4. Que los comerciantes y empresarios implicados en las relaciones de consumo incrementen el nivel de cumplimiento y respeto de la normativa legal aplicable.
5. Que la oferta, información y publicidad de bienes y servicios sea veraz, objetiva y cierta y que no incorpore o silencie datos que puedan inducir a error al consumidor o limitar sus derechos.
6. Que se entregue a los consumidores una factura o recibo de los pagos efectuados donde conste, como mínimo, la identidad personal o social y fiscal del proveedor, la cantidad abonada, el concepto por el que se satisface y la fecha.
7. Que todo bien de naturaleza duradera esté garantizado de acuerdo con la normativa legal.
8. Que en las condiciones generales de contratación no se incluyan cláusulas abusivas.
9. Que se respete el derecho a presentar reclamaciones por parte de los consumidores mediante hojas oficiales y además estén debidamente anunciadas.
10. Y, en general, que se respeten los derechos que tengan reconocidos los consumidores conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Para llevar a término el cumplimiento de estos objetivos se van a realizar:

1. Actuaciones de localización y retirada del mercado de productos peligrosos incluidos en red de alerta.
2. Campañas de inspección programadas.
3. Tomas de muestras de productos.
4. Control Sistemático.
5. Inspecciones no programadas que tienen su origen en denuncias y reclamaciones.
6. Otras que puedan sobrevenir en el curso del año.

Csv:	FDJEXL862K4KP28V5TAVSWUU7EU98U	Fecha	24/02/2022 10:51:12
Firmado Por	JOSE GONZALEZ RUBIO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/12

III.2.- Criterios y documentación normalizada.

La programación de actividades 2022 en materia de consumo, al margen de los objetivos y planificación específica que incorpora cada una de las campañas, se basa en los siguientes criterios:

- Facilitar la coordinación y mejorar la armonización de las actuaciones inspectoras que se llevan a cabo desde el INCOEX.
- Garantizar una actuación eficiente, eficaz y objetiva de todos los servicios de inspección en materia de consumo.
- La utilización eficaz de los recursos, evitando la duplicidad de acciones.

Este Plan es resultado de las propuestas de programación general de actividades inspectoras elaboradas bien directamente por INCOEX, bien con la colaboración del Ministerio competente en materia de consumo, el Laboratorio de Control de Calidad y el Laboratorio CICC.

Para ello, se han tenido en cuenta los sectores en los que se ha detectado mayor número de incumplimientos en años anteriores, las reclamaciones/denuncias interpuestas por los consumidores, la nueva normativa de aplicación o modificaciones legales que regulan el ejercicio de las actividades económicas y los derechos de los consumidores, los sectores que no se han inspeccionado anteriormente de forma específica y cualquier otra considerada de interés por el INCOEX.

Para la gestión de las actividades de control oficial de productos y servicios efectuados por el INCOEX se utilizarán los manuales, instrucciones y procedimientos normalizados ya existentes. Bajo la cobertura de este sistema se elaboran los documentos normalizados a utilizar en cada una de las campañas programadas:



A: **Documento de planificación**: documento donde se contiene de modo sistematizado toda la información necesaria para la realización de la campaña por parte del personal de inspección de INCOEX.

Entre esta información destacan la justificación; objetivos; instrucciones para la ejecución de la campaña; cronograma y la legislación aplicable.

B: **Protocolo de inspección**: documento/formulario de ayuda para el personal de la inspección, consistente en un documento/formulario de preguntas sobre los controles a realizar y que reflejan a su vez el cumplimiento de la normativa vigente por parte del compareciente/inspeccionado.

El informe y el protocolo técnico de cada una de las campañas se elaboran en colaboración con otras CCAA en el caso de campañas nacionales y europeas, el resto son elaboradas por INCOEX. Finalizadas las actuaciones de control programadas se emite un informe de evaluación en el que se analizan los datos y se establecen comparativas de otros años con objeto de comprobar el estado de cumplimiento del sector.

Csv:	FDJEXL862K4KP28V5TAVSWUU7EU98U	Fecha	24/02/2022 10:51:12
Firmado Por	JOSE GONZALEZ RUBIO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/12

IV.- CAMPAÑAS DE INSPECCIÓN

Para el año 2022 se han programado las campañas de inspección que se relacionan de forma resumida en el Anexo I, determinándose el nº de actuaciones y tomas de muestras en el Anexo II, junto con un cronograma visual para su mejor ejecución en el Anexo III.

Estas campañas se distinguen en los siguientes tipos que afectan a los 3 sectores en los que consumo puede ejercer sus competencias, alimentos, productos industriales y servicios:

1.- NACIONALES: en colaboración con el Ministerio y/o el resto de CCAA, incluidas las realizadas en el marco acciones de la UE en las que participe España:

- Campañas generales sobre determinados sectores o productos, con la finalidad de verificar requisitos mínimos o aspectos generales (etiquetado obligatorio, publicidad,...).
- Campañas específicas sobre un sector o producto concreto y con unos parámetros de control muy definidos.
- Campañas de toma de muestras, que tienen como objetivo primordial comprobar en determinados productos, entre otros aspectos, su composición, calidad, información, requisitos de seguridad,...
- Control Sistemático del Mercado: se toma un número de muestras de productos que permita un estudio del mercado sobre su cumplimiento de la normativa vigente, con el fin de desarrollar acciones futuras sobre los problemas detectados.
- Campañas europeas: impulsadas por la UE y las que INCOEX participa junto con el Ministerio y otras CCAA sobre un determinado sector/producto, con unos parámetros de control muy definidos.

2.- AUTONÓMICAS:

- Campañas regionales sobre determinados aspectos que afectan a distintos sectores/productos y que se desarrollan durante todo el año, entre otras:
 - comercio electrónico.
 - cláusulas abusivas.
 - control de establecimientos.
 - marcado de precios.
 - ofertas publicitarias y promociones.
 - comprobación de alertas.
 - seguridad de los juguetes.
 - ibéricos, aceites, ecológicos y calidad diferenciada de los productos.

11

Csv:	FDJEXL862K4KP28V5TAVSWUU7EU98U	Fecha	24/02/2022 10:51:12
Firmado Por	JOSE GONZALEZ RUBIO		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/12




- Campañas estacionales, vinculadas a determinados productos/sectores y a los periodos de mayor venta, entre otras:
 - disfraces, en fiestas de carnavales o Halloween.
 - ropa de baño infantil, en verano.
 - rebajas de textil, en invierno y verano.
 - material escolar, finales de verano.
 - etiquetado, presentación y publicidad sobre productos.

- Actuaciones específicas sobre determinados sectores/productos, principalmente, como consecuencia de denuncias presentadas por los consumidores, órdenes de servicio o la participación de INCOEX en actuaciones coordinadas con otros organismos.

En Mérida

EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA

12

Csv:	FDJEXL862K4KP28V5TAVSWUU7EU98U	Fecha	24/02/2022 10:51:12	
Firmado Por	JOSE GONZALEZ RUBIO			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/12	

